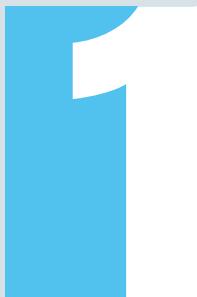




**LA ACREDITACIÓN DEL NIVEL DE  
LENGUA INGLESA EN LAS  
UNIVERSIDADES ESPAÑOLAS:  
ACTUALIZACIÓN 2015**

**Ana Halbach y Alberto Lázaro**  
Universidad de Alcalá

## INTRODUCCIÓN



Han transcurrido ya siete años desde que en 2007 se estableciera en España la nueva estructura del sistema de enseñanzas universitarias, adaptada a la puesta en marcha del Espacio Europeo de Educación Superior (EEES), cuyo principal objetivo es el de facilitar la movilidad de estudiantes, profesorado y titulados entre todos los países miembros de la Unión Europea. Un aspecto clave para hacer realidad esta movilidad es asegurar un dominio apropiado de, al menos, una lengua extranjera por parte de los miembros de la comunidad universitaria. Con motivo de la implantación de las primeras titulaciones del EEES, a principios de 2010 se concluyó un trabajo de investigación, en colaboración con el British Council, que pretendía analizar cómo afrontaba la universidad española entonces el establecimiento de los nuevos requisitos y necesidades en relación con la acreditación de conocimientos de lengua inglesa<sup>1</sup>. Las conclusiones de aquel estudio pusieron de manifiesto una gran diversidad y, a veces, confusión y contradicciones, no solo en cuanto a los requisitos de nivel de inglés establecidos por las universidades, sino en lo relativo a los procesos de acreditación de estos

niveles. Por ello, al final del trabajo se recomendaba una mayor homogeneización de criterios a la hora de establecer en las universidades las diferentes vías por las que los estudiantes pudieran acreditar un determinado nivel de competencia en inglés, así como la planificación de una política lingüística uniforme entre las diferentes instituciones que diera respuesta a las necesidades que planteaban las nuevas titulaciones sobre el dominio de las lenguas extranjeras y, en concreto, sobre la lengua inglesa.

Recogiendo algunas de las propuestas de aquel estudio, en noviembre de 2010 la Conferencia de Rectores de las Universidades Españolas (CRUE) decidió crear una Comisión para el Análisis y Estudio de la Acreditación y la Formación en Idiomas, presidida por el Rector de la Universidad de Alcalá, Fernando Galván. El objetivo de esta Comisión era analizar y elaborar un informe relativo al sistema de acreditación en idiomas en las universidades españolas. Fruto de este trabajo, en septiembre de 2011 la CRUE acordó, entre otras cuestiones, la creación de una Mesa Lingüística para cuatro lenguas extranjeras (alemán, francés,

<sup>1</sup> El informe se publicó en marzo de 2010 con el título *La acreditación del nivel de lengua inglesa en las universidades españolas* y se puso a disposición del público en la página web del British Council. Por otra parte, los resultados del estudio sirvieron también como base de un artículo publicado en la *Revista de Educación*, del Ministerio de Educación, Cultura y Deporte (Halbach, Lázaro y Guerra 2010).

inglés y portugués) y otra para el español como lengua extranjera. La misión de estas mesas lingüísticas sería la de estudiar la conveniencia de reconocer diplomas o certificados que acrediten un determinado nivel de competencia en la lengua, así como la de recoger sugerencias, aclarar dudas y atender demandas por parte de las universidades y otras instituciones. El objetivo final de estas Mesas Lingüísticas era contribuir a la homogeneización de los criterios empleados en las diferentes universidades para comprobar que los estudiantes hayan alcanzado el nivel de lengua exigido en planes de estudio, para el acceso a las becas de movilidad, etc. La Mesa Lingüística de Inglés se constituyó en enero de 2013 y, desde entonces, ha venido emitiendo recomendaciones a las universidades sobre certificados de nivel y la aplicación de otros acuerdos en relación con la acreditación y formación en idiomas<sup>2</sup>. El interés y la preocupación de las universidades españolas sobre este tema se puso también de manifiesto en el *Seminario sobre Acreditación y Certificación de Niveles de Idiomas*, organizado por el British Council y la Universidad de Alcalá en marzo de 2012, al que asistió una gran representación de universidades españolas. Todo esto permite augurar un mejor panorama que aquel que describió el estudio inicial de

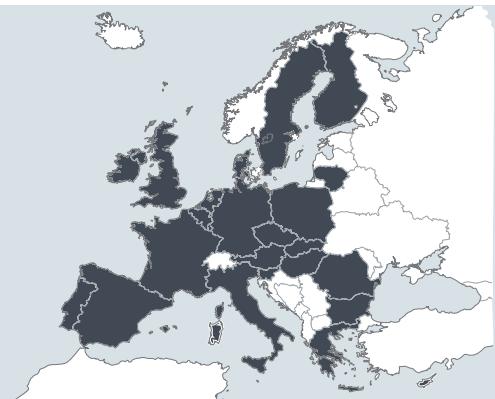
2010 sobre la acreditación del nivel de lengua inglesa en las universidades españolas.

Este precisamente es el punto de partida del presente informe, que supone un análisis de la situación actual de los requisitos y los procesos de acredita-

quisitos en los programas de intercambio y las titulaciones o materias que se imparten en inglés. Los mecanismos de acreditación de estos niveles que han desarrollado las universidades también forman parte de este primer objetivo del trabajo. El segundo objetivo de este estudio consiste en analizar cómo afron-

## Espacio Europeo de Educación Superior

El "Espacio Europeo de Educación Superior" es un ambicioso y complejo plan que han puesto en marcha los países del viejo continente para favorecer en materia de educación la convergencia europea.



ción de la lengua inglesa establecidos en la universidad española, una vez que todas las titulaciones del EEES se han implantado. En esta ocasión, los objetivos se centran en tres aspectos fundamentales. En primer lugar, se pretende comprobar si ha habido cambios en cuanto a la política desarrollada por la universidades en relación con los requisitos de nivel de inglés exigido en grados, másteres y estudios de doctorado, prestando asimismo atención a los re-

quisitos y mecanismos de acreditación, comprobando si utilizan recursos propios o procedimientos externos, así como el grado de financiación de estas actividades. Por último, nuestro foco de atención se dirigirá hacia la forma en la que se organiza en la propia universidad esta política concreta sobre la competencia lingüística del inglés de los estudiantes y la visibilidad de la información sobre estos temas.

<sup>2</sup> Desde su creación, la Mesa Lingüística de Inglés ha dado respuesta a más de treinta escritos, enviados tanto por estudiantes como por diversas instituciones, solicitando información sobre la validez de certificados o el reconocimiento de pruebas de nivel. En el siguiente enlace de la CRUE se pueden ver los detalles sobre la labor de todas las mesas lingüísticas de la CRUE: <http://www.acreditacion.crue.org/>.

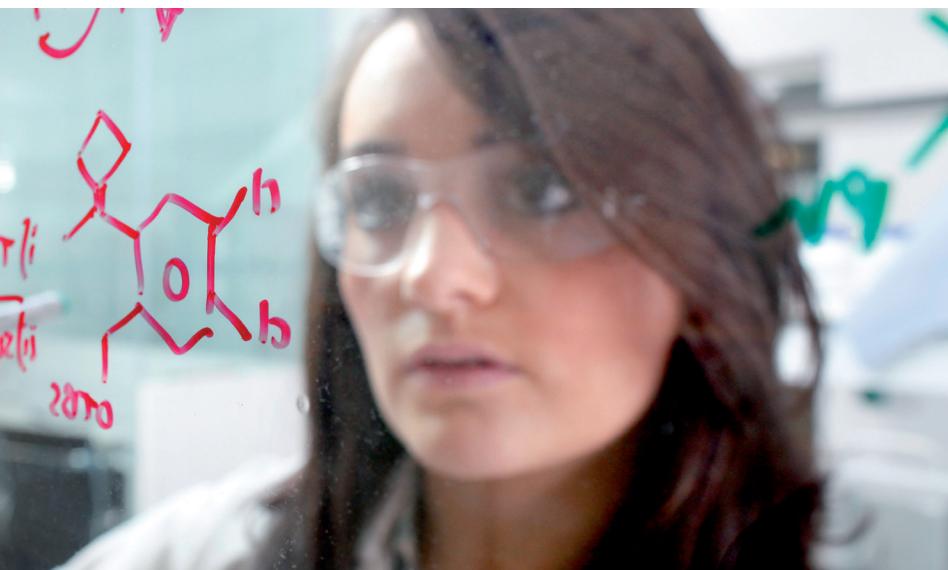
## ASPECTOS METODOLÓGICOS DEL ESTUDIO

# 2

Con el fin de obtener los datos necesarios para la realización de este estudio, se diseñó un cuestionario electrónico que recogía los diferentes temas incluidos en los objetivos anteriormente descritos (véase el Anexo I). A principios de noviembre de 2014 se remitió un correo electrónico a todos los vicerrectorados con competencias en relaciones internacionales u otros órganos universitarios equivalentes, especialmente en las universidades privadas, competentes en temas de lenguas extranjeras, en el que se solicitaba la colaboración para completar el cuestionario. En el mensaje se pedía que, en caso de que fuera necesario, se remitiera el cuestionario a aquella persona u órgano dentro de la institución que mejor conociera la situación sobre la acreditación de las lenguas extranjeras. Este primer envío se complementó con otro en el mes de diciembre dirigido a aquellas universidades que no habían contestado todavía el cuestionario, en el que se reiteraba la solicitud de colaboración y al que se adjuntaba el cuestionario en formato Word, ya que algunas personas habían manifestado su dificultad para cumplimentar el documento electrónico. Al mismo tiempo, y con el fin de asegurar una participación representativa, los investigadores se pusieron en contacto con profesores, fundamentalmente del área de Filología Inglesa, con experiencia en temas de acreditación del inglés, pidiéndoles que cumplimentaran el cuestionario o se lo hicieran llegar a la persona más indicada dentro de su universidad.



De esta manera se pudieron recoger un total de 57 cuestionarios; de estos, 47 eran procedentes de universidades públicas y 10 de universidades privadas. Ahora bien, 7 universidades cumplimentaron el cuestionario por duplicado, siendo completados por personas diferentes. En estos casos, se utilizó preferentemente la información ofrecida por quien ostentaba un cargo de mayor responsabilidad dentro de la institución. Si en alguno de esos dos cuestionarios había alguna respuesta en blanco, se completó con la información proveniente del otro cuestionario recibido. Asimismo, cuando se encontraban contradicciones entre las respuestas recogidas, se tomó nota de las mismas y se valoraron en el posterior análisis de datos. En ocasiones, la información obtenida mediante los cues-



tionarios se complementó y se contrastó con datos disponibles en las diferentes páginas electrónicas de las universidades. Al final, para el presente informe, se han tenido en cuenta 50 cuestionarios de diferentes universidades públicas y privadas (véase el Anexo II).

El perfil de las personas que contestaron estos 50 cuestionarios es muy diverso. 16 respuestas proceden de diferentes vicerrectorados, mientras que 14 fueron completadas por directores de centros de lenguas y 7 por unidades específicas competentes en política lingüística universitaria. Los cargos del

resto de las personas que completaron el cuestionario varían mucho y van desde directores de departamentos hasta vicedecanos de facultades de filosofía y letras. Como era de esperar, la relación de vicerrectorados que han enviado el cuestionario incluye también una gran diversidad, donde se mezclan vicerrectores de relaciones internacionales, de enseñanzas de grado y posgrado, de estudiantes, etc. Esta dispersión, junto a las informaciones contradictorias encontradas en aquellos casos en los que dos miembros de la misma institución cumplieron el cuestionario, nos lleva a pensar que la política lingüística de las

universidades constituye un tema complejo en el que resulta difícil tener una visión de conjunto. Además, parece que en muchas universidades no existe un responsable único para este aspecto de la organización de la vida universitaria, que es “transversal” a varios vicerrectorados e implica a muchos agentes dentro de la organización universitaria<sup>3</sup>. Esto explica también la dificultad existente a la hora de recabar información sobre estos temas mediante búsquedas en las páginas electrónicas de las universidades, puesto que la información suele estar fragmentada y, a veces, resulta difícil de localizar. Es cierto que algunas universidades disponen de un observatorio lingüístico (Jaén) o una mesa de política lingüística (Salamanca). Asimismo, da la impresión de que las universidades de comunidades autónomas bilingües, en particular Cataluña, Valencia y el País Vasco, presentan una mayor coherencia en este sentido, ya que suelen contar con un responsable de política lingüística, cuyas funciones incluyen la atención a las lenguas extranjeras dentro de su universidad. Por otra parte, tal y como quedará reflejado en el análisis de los datos y en su comparación con la realidad descrita en el estudio de 2010, estamos ante un aspecto de la vida universitaria caracterizado por un cambio continuo, por lo que lo que hoy es un hecho, mañana puede haber cambiado.

<sup>3</sup> Esta fragmentación de la información queda patente también en los mensajes de correo electrónico recibidos como respuesta a nuestra petición de colaboración, en los que algunas universidades pedían más tiempo para poder recoger toda la información requerida.

## EXPOSICIÓN Y ANÁLISIS DE LOS DATOS



Ya en el estudio realizado en 2010 tuvimos constancia de que la universidad española, en general, era consciente de que el dominio de la lengua inglesa constituía un elemento clave para facilitar una mayor movilidad internacional de sus estudiantes y favorecer su inserción laboral. Por ello, un gran número de universidades ponía en marcha, en aquel entonces, diferentes iniciativas que iban desde la inclusión de asignaturas de inglés en los planes de estudio y la oferta de titulaciones o materias que se pueden cursar en inglés, hasta el establecimiento de requisitos de nivel de idioma extranjero para sus titulados. Este último aspecto se ha extendido notablemente en los últimos años. De las 50 universidades que contestan el cuestionario, un total de 31 han establecido un nivel mínimo de len-

gua extranjera que los estudiantes han de alcanzar para poder obtener su título de grado. De ellas, 17 universidades exigen un nivel B1 del Marco Europeo Común de Referencia para las Lenguas y 14 universidades exigen un nivel B2. Ahora bien, sabemos que las cifras son aún mayores, puesto que no tuvimos respuestas de dos universidades andaluzas, pero todas ellas incluyen el requisito del nivel B1 como parte de los contenidos comunes mínimos de las enseñanzas de grado, según un acuerdo del Consejo Andaluz de Universidades<sup>4</sup>. Asimismo, en Cataluña, los estudiantes que inicien los estudios universitarios de grado durante el curso 2014-2015 y posteriores deben acreditar, al finalizar los estudios, el conocimiento de una lengua extranjera con un nivel equivalente al B2<sup>5</sup>. Pare-

**4** En la publicación de los grados de las diferentes universidades andaluzas se incluye el siguiente texto: "En virtud de los acuerdos adoptados por la Comisión Académica del Consejo Andaluz de Universidades, sobre contenidos comunes mínimos de las Enseñanzas de Grado, así como de la Circular de 10 de junio de 2010, de la Dirección General de Universidades de la Junta de Andalucía, los estudiantes [...] deberán acreditar, antes de la obtención del Título, la competencia lingüística en una lengua extranjera de nivel B1 o superior, conforme al Marco Común Europeo de Referencia para las Lenguas."

**5** Véase el artículo 211, "Acreditación de los conocimientos de una tercera lengua", de la LEY 2/2014, de 27 de enero, de medidas fiscales, administrativas, financieras y del sector público, de la Presidencia de la Generalitat de Catalunya.

**6** Los currículos del Bachillerato describen las competencias de la lengua extranjera equivalentes a este nivel B1; la orden de 5 de agosto de 2008 por la que se desarrolla el currículo correspondiente al Bachillerato en Andalucía concretamente establece que se procurará que los estudiantes "hayan consolidado las destrezas y habilidades necesarias para la comunicación, al menos en el nivel B1" al finalizar sus estudios. Otra cuestión diferente es si las pruebas de acceso a la Universidad realmente evalúan este nivel, cuando no incluyen, por ejemplo, las destrezas de expresión oral.

ce lógico pensar que aquellas universidades que establecen el nivel de salida en un B1 tienen como objetivo que sus estudiantes, por lo menos, mantengan el nivel que deberían haber demostrado al acceder a los estudios universitarios, tras finalizar el Bachillerato<sup>6</sup>. Sin embargo, aquellas que fijan el nivel mínimo en un B2 para todas sus titulaciones intentan que la competencia lingüística de sus estudiantes en esa lengua extranjera suba un escalón más a lo largo de sus estudios universitarios.

Para el acceso a los másteres universitarios, ninguna universidad ha establecido un requisito mínimo de nivel de idioma que sea común para todos estos estudios. Ahora bien, 36 de las 50 universidades recogidas en el estudio, sí han incluido diferentes requisitos para algunos másteres. El nivel B1 aparece en 11 casos, el nivel B2 en 22 y el nivel C1 en tan solo 7. Los niveles fluctúan dentro de una misma universidad dependiendo de los másteres de que se trate. Como es lógico, aquellas universidades que exigen un B2 a sus titulados de grado tienden a exigir el mismo nivel para el acceso a másteres. Sin embargo, se ha detectado alguna situación llamativa, como la de la Universitat Rovira i Virgili, en donde se establece como

requisito para acceso a algún máster el nivel B1, cuando sus titulados tendrán que acreditar el nivel B2 para finalizar sus estudios de grado. Es de suponer que cuando vayan saliendo las promociones que, de acuerdo con la ley de la comunidad autónoma mencionada en el párrafo anterior, tengan que acreditar un nivel B2, se modificará el requisito de acceso a esos másteres. Es posible que algo similar ocurra con el acceso a los estudios de doctorado, puesto que en esta misma Universitat Rovira i Virgili, hay algunos programas para los que se requiere tan solo el nivel B1. Por lo general, son menos las universidades que han respondido con requisitos o recomendaciones de niveles altos para estudios de doctorado: 11 tienen programas para los que se exige un nivel B2 y 4 para los que el requisito es un nivel C1.

En relación con los requisitos para los estudiantes que participan en programas de movilidad internacional (Erasmus u otros), la mayoría de las universidades, 35 de las 50 que han respondido, lo deja al criterio de la universidad de destino. Hay algunas universidades, sin embargo, que establecen unos mínimos: 7 de ellas tienen un nivel B2 y 9 un nivel B1. Ciertamente, el nivel B1 parece insuficiente para después poder seguir con éxito

una enseñanza universitaria en esa lengua, aunque se entiende que, de todos modos, posteriormente, los estudiantes tendrán que atenerse a los requisitos establecidos por las universidades de acogida. Es significativo el hecho de que la convocatoria de ayudas Erasmus.es que publicó el Ministerio de Educación, Cultura y Deporte, en abril del año 2014, establecía como requisito “acreditar un nivel B2 o equivalente en el idioma en el que se va a impartir y recibir la docencia en la universidad o centro de educación superior de destino”<sup>7</sup>. También hay que constatar que de las respuestas recibidas, dos universidades (la de Málaga y la Oberta de Catalunya) no tienen establecido ningún requisito de nivel de idioma. Contrastada la información disponible en la página electrónica de la Universidad de Málaga sobre la convocatoria para el curso 2014-2015, se pudo comprobar que, efectivamente no hay un requisito mínimo, aunque sí se priorizan aquellas solicitudes de estudiantes que acrediten un nivel B2<sup>8</sup>.

Otro ámbito universitario en el que se hace necesaria la acreditación de nivel de idiomas, en concreto, del inglés, es el relacionado con la oferta de grados que se pueden cursar en lengua inglesa, ya sea de forma parcial o todas sus asigna-

<sup>7</sup> Véase la Orden ECD/527/2014, de 1 de abril, por la que establecen las bases reguladoras de la convocatoria de ayudas “Erasmus.es”, financiadas por el Ministerio de Educación, Cultura y Deporte, en el marco del Programa “Erasmus+”, para la movilidad de estudiantes de instituciones de educación superior.

<sup>8</sup> En el cuestionario recibido de la Universidad de Granada se dejó en blanco este apartado sobre el nivel exigido para programas de movilidad internacional.

turas. En los últimos años han proliferado este tipo de programas de estudio; de hecho, todas las universidades que han enviado el cuestionario, han contestado a la pregunta en la que se les solicitaba información sobre el nivel exigido al profesorado para participar en este tipo de enseñanzas en inglés. Ahora bien, no todas las universidades incluyen requisitos de nivel para los profesores que participan en este tipo de programas, lo cual aseguraría la calidad, desde el punto de vista lingüístico, en este tipo de docencia. En concreto, en 33 universidades tienen esta exigencia, mientras que en 17 no la tienen. En cuanto al nivel exigido, varía entre el B1 de dos universidades y el C1 de 14 de ellas.

Coincide que ninguna de las universidades públicas catalanas que contestaron el cuestionario incluyen requisitos sobre el nivel de inglés de sus profesores. Resulta también interesante ver que las universidades privadas presentan una apuesta, y una exigencia, más clara que

las públicas en este aspecto, ya que cinco universidades privadas exigen un C1, lo cual equivale al 50% de universidades de las que contestan la encuesta, mientras que en el caso de las universidades públicas son nueve las que exigen este nivel, es decir, un 22,5% de las universidades públicas que participan en el estudio. Por otra parte, cabe preguntarse si un nivel intermedio de lengua inglesa (B1 o B2) se puede considerar suficiente para impartir docencia en el ámbito académico universitario. Es cierto que el Ministerio de Educación, cuando estableció las especialidades docentes del Cuerpo de Maestros que desempeñan sus funciones en las etapas de Educación Infantil y de Educación Primaria, a aquellos que participan en enseñanzas en una lengua extranjera les exige acreditar competencias de, al menos, un nivel B2, el mismo requisito que se establece para la adquisición de la nueva especialidad de Lengua extranjera para esos ámbitos<sup>9</sup>. Sin embargo, cabe preguntarse si el hecho de no exigir un nivel

Nivel	Nº	Universidades
B1	2	Valencia y Zaragoza.
B2	17	Alicante, Almería, Carlos III de Madrid, Castilla-La Mancha, Católica de Valencia, Córdoba, Europea de Madrid, Granada, Jaén, La Rioja, Las Palmas de Gran Canaria, Miguel Hernández, Murcia, Oviedo, Politécnica de València, San Jorge y Vigo.
C1	14	Alcalá, Burgos, Autónoma de Madrid, Cantabria, CEU-Cardenal Herrera, Deusto, Islas Baleares, León, Navarra, Pablo Olavide, Rey Juan Carlos, UDIMA, UNED y Vic.

Tabla #1: Nivel de inglés para el profesorado que participa en programas bilingües

superior al B2 en el ámbito universitario podría llevar consigo una pérdida en la calidad docente de estas enseñanzas en inglés.

En la misma línea de políticas de internacionalización a la que responde en muchas ocasiones la creación de los programas de docencia en inglés, se inserta también la tendencia a exigir un determinado nivel de lengua extranjera (normalmente inglés y/o francés) al personal de administración y servicios de las universidades (PAS), especialmente cuando ocupan puestos que tienen que ver con las relaciones externas de la universidad. En este sentido, en el cuestionario se preguntaba acerca de la necesidad de que el PAS acreditara un nivel de lengua inglesa para acceder a determinados puestos en la universidad, y en esta ocasión 25 universidades contestaron afirmativamente, 20 respondieron que no tienen ese requisito, mientras que 5 no contestaron a esa pregunta. En cuanto al nivel exigido, 5 universidades exigen un B1, 14 un B2 y 4 un C1. Cabe destacar que, independientemente de los requisitos específicos de determinadas plazas, en la mayoría de las univer-



sidades, si no en todas, los conocimientos de lenguas extranjeras constituyen un mérito a la hora de acceder a una plaza para el PAS. Es más, este mérito va adquiriendo más importancia, como evidencia el hecho de que en estos momentos en la Universidad Complutense

de Madrid ya se exige un nivel B2 para el acceso a todos los puestos de nueva creación.

Una vez vistos los requisitos de nivel de inglés que establecen las universidades en diferentes ámbitos, tanto para sus estudiantes como para el profesorado y el PAS, es fundamental analizar los mecanismos de acreditación que se utilizan para verificar esos niveles. Este es uno de los componentes más complejos del análisis y constituye el aspecto que en el anterior estudio realizado sobre el tema en 2010 ofrecía una mayor heterogeneidad de respuestas. En esta ocasión, se ha encontrado más uniformidad en cuanto a los certificados que aceptan la mayoría de las universidades, que incluyen, además de los de las escuelas oficiales de idiomas<sup>10</sup>, los de instituciones reconocidas que recomienda la CRUE en la tabla que ofrece la Mesa Lingüística de Inglés<sup>11</sup>. De hecho, de los 50 cuestionarios recibidos, 38 contestan afirmativamente a la pregunta de si la relación de certificados admitidos como válidos en su universidad coincide con los que recomienda la Mesa Lingüística de Inglés de la CRUE.

<sup>9</sup> Véase el Real Decreto 1594/2011, de 4 de noviembre, por el que se establecen las especialidades docentes del Cuerpo de Maestros que desempeñen sus funciones en las etapas de Educación Infantil y de Educación Primaria reguladas en la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación.

<sup>10</sup> Los certificados de las Escuelas Oficiales de Idiomas son los únicos en toda España, de carácter no universitario, que por decreto tienen una validez oficial.

<sup>11</sup> Los certificados de Cambridge, IELTS, APTIS, TOEFL, TOEIC, TELC, Trinity, etc., así como los certificados propios de las universidades homologados por ACLES (Asociación de Centros de Lenguas en la Enseñanza Superior).

Tan solo 10 universidades, de forma explícita, reconocen que no es así, y dos no contestan. Con todo, conviene matizar algunos puntos. En los cuestionarios de las 38 universidades que afirman seguir las recomendaciones de la CRUE, se incluyen también otros mecanismos de acreditación del nivel de inglés que no coinciden con lo que la CRUE propone:

- 11 universidades afirman en los cuestionarios aceptar los certificados que emiten sus propios centros de idiomas, incluso aquellos que no están incluidos entre los centros acreditados para expedir certificados de examen de dominio según el modelo de ACLES. Este es el caso de, por ejemplo, los centros de las universidades de Cantabria, Oviedo, Santiago de Compostela y Valladolid.
- Otras universidades, aunque no lo incluyeron en el cuestionario, ofrecen información en sus páginas electrónicas sobre acreditación de niveles mediante exámenes propios, no incluidos en la relación de ACLES. Este es el caso, por ejemplo, de las universidades de Castilla-La Mancha, Huelva, Pública de Navarra, Almería, Carlos III o la Complutense de Madrid.
- Algunas universidades que afirman coincidir con los criterios de la CRUE adoptan en realidad un actitud más laxa, como ocurre con la de Vic, que acepta cualquier certificado que provenga de otra universidad, siempre

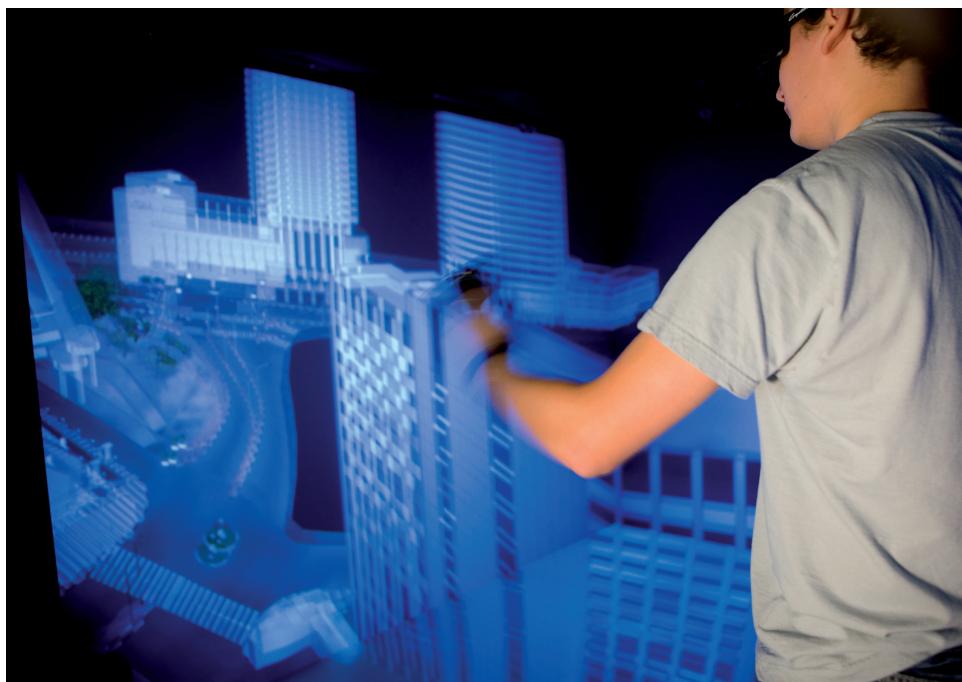
y cuando se valoren las cuatro destrezas comunicativas (comprensión auditiva, expresión oral, comprensión lectora y expresión escrita). Otras, sin embargo, son más restrictivas, como la UNED, que solo acepta los certificados de las Escuelas Oficiales de Idiomas y los de su propio centro de idiomas.

- Hasta 16 universidades aceptan como acreditación de un nivel concreto de inglés haber realizado cursos de esta lengua en la universidad o en su centro de lenguas, lo cual contradice las recomendaciones de la CRUE, en las que se establece una diferencia clara entre “formación” y “acreditación” de niveles.
- También hay 16 universidades que reconocen cursos, de diversas materias, impartidos en lengua inglesa, sobre todo aquellos cursados en programas de movilidad, tipo Erasmus, como medio para acreditar un determinado nivel de lengua.
- Otras 16 universidades aceptan titulaciones de maestro con la especialidad de lengua inglesa, titulación que, de nuevo, no está reconocida como acreditación válida por la Mesa Lingüística de la CRUE.

Algunas de estas universidades que reconocen el nivel B2 a los graduados en magisterio con la especialidad de inglés en realidad siguen las líneas de actuación establecidas por las autorida-

des educativas autonómicas. Este es el caso de la Comunidad Valenciana, que en mayo de 2013 publicó una normativa que tiene por objeto regular un sistema de reconocimiento de la acreditación de la competencia en lenguas extranjeras, incluyendo en su tabla el reconocimiento de un nivel B2 para títulos de Maestro con especialidad de inglés, y un nivel C2 para los títulos de Licenciado en Filología Inglesa y en Traducción, o grados equivalentes<sup>12</sup>. Se constata así una gran diversidad en los criterios que utilizan las universidades para aceptar como válidos los niveles de inglés de sus estudiantes, sin que esté siempre garantizada la calidad de esa acreditación.

En relación con el tema de la financiación, al igual que ocurría hace cinco años, en el caso de que los estudiantes no dispongan de un certificado válido que acredite su nivel de inglés, lo más frecuente es que sean los propios interesados quienes tengan que financiarse el coste de esa acreditación. Tan solo tres universidades, una pública, la de Alicante y dos privadas, la Católica de Ávila y CEU-Cardenal Herrera, responden que no son los propios estudiantes quienes tienen que correr con los gastos de estos costes. Asimismo, dos universidades catalanas, la Autónoma de Barcelona y la Pompeu Fabra afirman que está previsto que en el 2015 haya financiación



para la acreditación del nivel de lengua procedente del gobierno autónomo. Por otro lado, son varias las universidades que ofrecen algún tipo de apoyo o subvención a los estudiantes: algunas, como la Oberta de Catalunya, explica que el coste de la acreditación está incluido en la matrícula de sus estudiantes porque pueden acreditar el nivel “a través de las asignaturas de idioma obligatorias en los grados”, participando de esta manera en la confusión entre formación y acreditación. La Universidad de Cantabria, por

su parte, ofrece de forma gratuita hasta cuatro convocatorias de los certificados que emite su propio centro de lenguas; algo parecido tiene la Politécnica de Madrid, aunque en este caso es sólo la primera convocatoria de sus pruebas internas la que es gratuita. Otras fórmulas de subvención parcial son las siguientes:

- La Universidad Carlos III ofrece becas parciales para costear la obtención de un certificado de nivel B2 o superior.

<sup>12</sup> Véase el Decreto 61/2013, de 17 de mayo, del Consell, por el que se establece un sistema de reconocimiento de la competencia en lenguas extranjeras en la Comunitat Valenciana y se crea la Comisión de Acreditación de Niveles de Competencia en Lenguas Extranjeras.

- La Universidad de Alcalá subvenciona el precio total de las pruebas oficiales APTIS a los estudiantes con beca del Ministerio y ofrece precios reducidos a los estudiantes que necesitan acreditar un determinado nivel de idioma para completar sus estudios.
- La Universitat de Girona ofrece la gratuidad de la primera convocatoria de los exámenes de acreditación, y reducción del precio de los cursos destinados a adquirir el nivel exigido.
- En la Universitat de València, tanto los cursos que se realizan en su centro de idiomas como la acreditación tienen un precio subvencionado.
- La Universidad de Castilla-La Mancha también proporciona a sus estudiantes cursos económicos de formación en lenguas.
- La Universidad Europea de Madrid ofrece becas para la acreditación en algunas titulaciones.

A pesar de estas subvenciones parciales, en la práctica la inmensa mayoría de los estudiantes universitarios españoles deben pagarse el coste de sus acreditaciones, incluso aunque esta acreditación sea requisito imprescindible para completar los estudios de grado. Además, se produce un agravio comparativo entre aquellos estudiantes a los que se les exige un título oficial y aquellos otros para los que el nivel se puede certificar me-

dante la asistencia a cursos o una certificación interna, que no les supone un coste adicional.

A su vez, la subvención que ofrecen algunas universidades a sus estudiantes para realizar cursos de inglés y poder así obtener un nivel determinado en esa lengua tiene un atractivo añadido en aquellas universidades en las que la acreditación de un nivel de lengua extranjera supone un reconocimiento de créditos para las titulaciones que estén realizando. Son 26 universidades, más de la mitad de las encuestadas, las que tienen previsto algún tipo de convalidación de niveles de inglés por créditos. Aquí la casuística es muy diversa, tanto por el número de créditos que se pueden convalidar como por los niveles que se utilizan para esa convalidación. La variación entre los créditos va desde un máximo de 2 hasta 12 créditos. Los criterios utilizados para la convalidación son también muy diversos: la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, por ejemplo, reconoce dos créditos si se presenta la acreditación de un nivel B2 o superior en una lengua distinta a la exigida para terminar el grado, mientras que la Universidad de Murcia convalida tres créditos por nivel a partir del B1.

El profesorado y los miembros del PAS salen algo más beneficiados que los estudiantes en relación con lo que aportan las universidades para financiar su acreditación de idiomas. Si tan solo 3 universidades habían contestado positivamente



te a esta pregunta en el cuestionario en la sección de los estudiantes, cuando se pregunta por los profesores y el PAS son 8 las universidades que financian totalmente los costes de esta acreditación y 6 son las que lo hacen parcialmente. Además, muchas de ellas ofrecen, tanto a profesores como al PAS, cursos para su formación, incluso aunque el nivel de inglés no conste entre los requisitos de esa universidad. Solamente tres universidades no subvencionan los cursos de formación al PAS, a pesar de que deben acreditar un determinado nivel para poder optar a algunas plazas.

En cuanto a las políticas de la universidad para facilitar a los profesores que puedan alcanzar el nivel exigido para

poder impartir la docencia en inglés, y que puedan acreditarlo debidamente, prácticamente todas las universidades, salvo 3, ofrecen cursos de idioma a estos profesores, y en muchos casos (34) estos cursos están subvencionados. Llama la atención, sin embargo, que 6 de las universidades que exigen al PDI un determinado nivel para impartir su docencia en inglés, no subvencionan estos cursos, de manera que daría la impresión de que, por una parte, hay un interés en ofrecer una docencia en lengua extranjera caracterizada por un cierto nivel de calidad, pero, por otra, no se ponen los medios para conseguirla. Esto puede deberse a que la docencia en inglés no se encuentre entre las líneas de actuación prioritarias de la universidad,

o que, por el contrario, estas universidades ya cuenten con suficiente profesorado con un buen nivel de inglés, y por lo tanto, no tengan que invertir en este capítulo. Finalmente, cabe destacar que en ocasiones las universidades no solamente ofrecen formación lingüística a los profesores que quieren participar en un programa de docencia en inglés, sino que también ofrecen cursos de formación metodológica a este tipo de profesorado.

Como se ha visto anteriormente, las universidades tienden a ofrecer muchas facilidades para que sus estudiantes consigan la acreditación de los diferentes niveles de inglés. De hecho, según los datos recogidos en los cuestionarios, todas las universidades ofrecen exámenes de inglés. De esta manera, 33 universidades tienen firmados convenios con instituciones externas a la universidad (Cambridge, Oxford, British Council, etc.) pero cuando contestan a la pregunta de quiénes son los encargados de realizar las pruebas, solamente en 5 universidades son siempre examinadores externos. En el resto de las universidades parecen convivir las pruebas internas con las externas, probablemente con finalidades diferentes. En algunas universidades, esta diferente finalidad se pone de manifiesto indicando claramente que las pruebas internas realizadas son meramente orientativas (por ejemplo en la Universidad de Oviedo). Desgraciadamente, no siempre la información está tan clara, de manera

que, por ejemplo, hay 27 universidades en las que se indica que el responsable de la certificación de los niveles de lengua extranjera es el centro de lenguas correspondiente a la universidad. Sin embargo, como se ha visto anteriormente, cuando se cotejan estos datos con los certificados validados por ACLES y, por lo tanto, por la CRUE, se puede observar que muchos de estos centros de lenguas no están acreditados por esta institución, por lo que los certificados de nivel que expidan podrían no tener validez más allá de la propia universidad. Al mismo tiempo, resulta llamativo que 15 de las universidades que no utilizan pruebas reconocidas por organismos como ACLES o la CRUE para evaluar el nivel alcanzado por sus estudiantes sean las que exigen un nivel de salida en los estudios de grado: 9 requieren un B1 para terminar el grado y 5 un B2. Cabe preguntarse, pues, si son suficientes las garantías que ofrece esta certificación interna para asegurar la consecución del nivel exigido, especialmente cuando, como se puede comprobar mediante una búsqueda en Internet, se trata de exámenes online (Universidad Carlos III), tipo test (Universidad de Deusto) o no se incluyen las cuatro destrezas (Universidad Rey Juan Carlos).

Finalmente, respecto a la accesibilidad de la información relacionada con las exigencias en torno a las lenguas extranjeras en el ámbito universitario, a lo largo de estas líneas se ha hecho referencia en varias ocasiones a la información dis-

ponible en las páginas electrónicas de las universidades. Además, se ha mencionado la dificultad de localizar esta información o la falta de claridad de la misma. Conscientes de esta dificultad, en el cuestionario se incluyó una pregunta acerca de la visibilidad de la información, y de si toda la información se encuentra alojada en una página o en varias. De las 50 universidades estudiadas tan solo 7 dicen tener toda la información en una misma sección de su página electrónica. Ahora bien, al contrastar las respuestas de estas 7 universidades, 4 de ellas no indican dónde se puede encontrar esta información; además, otra de esas 7 marca varias respuestas de las opciones dadas sobre dónde se puede localizar la información, lo cual contradice la afirmación de que esa información esté centralizada. Finalmente, una vez visitadas las páginas electrónicas de las dos universidades restantes, concluimos que solamente una de ellas, la de la Universidad de Cantabria, ofrece toda la información en un único emplazamiento (la página electrónica del Vicerrectorado de Relaciones Internacionales). Al margen de la comodidad que supone disponer de toda la información relativa a una cuestión en concreto en una misma página, el hecho de tener todo centralizado evita que existan contradicciones entre las informaciones publicadas en diferentes secciones de una misma universidad. Estas contradicciones pueden deberse a una falta de coordinación entre los órganos implicados en la acreditación de los niveles de lengua extranjera, pero en



ocasiones simplemente son producto de actualizaciones que no se llevan a cabo en todas las páginas a la vez. Por otra parte, tal y como se indicaba anteriormente, es importante que la información sea lo más accesible y clara posible, no ya solamente por encontrarse alojada en una única página, sino también porque incluya todos los detalles necesarios. De esta

manera, hay universidades que ofrecen certificaciones que no tienen validez más allá del ámbito de la propia universidad y no hacen pública y explícita esta información. Hay otras instituciones que anuncian programas de docencia en inglés, pero no especifican si el profesorado participante debe haber acreditado un nivel determinado de inglés. Finalmente, hay

universidades que incluyen un determinado nivel de lengua extranjera entre sus requisitos para la graduación, pero no hacen claramente visible esta información. Todo ello repercute negativamente tanto en la gestión de la propia acreditación de los niveles de idioma como en el servicio que las universidades prestan a los estudiantes.

## CONCLUSIONES



De la información recogida y evaluada en este estudio se desprende que la universidad española sigue haciendo una apuesta fuerte por fomentar la adquisición de la competencia en una lengua extranjera, no solamente entre los estudiantes, sino también entre el profesorado y el personal de administración y servicios. Prueba de ello es la existencia de centros de lenguas en todas las universidades estudiadas, la provisión de cursos de formación lingüística, la oferta de asignaturas impartidas en lengua inglesa, que también responde a una apuesta por la internacionalización de la universidad, y la oferta de exámenes de nivel de lengua extranjera. Por otra parte, desde el primer estudio en el año 2010, se han producido avances significativos en relación con el establecimiento de requisitos de nivel a graduados, siendo una mayoría las universidades que ahora exigen un nivel mínimo (en algunos casos B1, en otros B2) para la obtención del título de grado. Mucho menos frecuente es la inclusión de estos requisitos para los estudios de máster y de doctorado. Tampoco hay muchas universidades que establezcan unos niveles mínimos en sus programas de movilidad internacional, siendo una mayoría las que lo dejan al criterio del centro de destino, a pesar de que el Ministerio de Educación, Cultura y Deporte ha empezado, desde 2014, a exigir un nivel mínimo de B2 para sus ayudas “Erasmus.es”. Con

todo, sigue habiendo, entre las universidades, una gran variedad en los requisitos exigidos para sus diferentes actividades, a lo que en parte contribuyen las distintas normativas establecidas por algunas comunidades autónomas, como la de Andalucía, Cataluña o Valencia.

Por otro lado, aunque se ha extendido notablemente la oferta de materias, e incluso grados completos, que se pueden impartir en inglés, la apuesta por esta docencia no está siempre sustentada en un sistema de exigencia que asegure su calidad, ni está acompañada de medidas que ayuden al profesorado a alcanzar la competencia necesaria, tanto a nivel lingüístico como a nivel metodológico, para poder incorporarse a este tipo de docencia. Sorprende el hecho de que sólo casi 1 de cada 4 universidades exija el nivel C1 a los profesores que imparten estas asignaturas. Esta carencia de requisitos de un nivel avanzado en muchas universidades pone en entredicho la calidad de la enseñanza en inglés, habida cuenta de que se trata de docencia universitaria y que, como ocurre en alguna comunidad autónoma, como la de Madrid, el nivel C1 constituye ya una exigencia para los profesores involucrados en la docencia de contenidos mediante una lengua extranjera en todos los niveles de enseñanza obligatoria, incluyendo la enseñanza primaria<sup>14</sup>.

**14** Véase la Orden 1275/2014, de 11 de abril, de la Consejería de Educación, Juventud y Deporte, por la que se regula el procedimiento de obtención de la habilitación lingüística en lengua extranjera para el desempeño de puestos bilingües en centros docentes públicos y en centros privados sostenidos con fondos públicos, de Educación Infantil, Educación Primaria y Educación Secundaria, de la Comunidad de Madrid.

También se aprecian algunos cambios en cuanto a los mecanismos utilizados por las universidades para la acreditación de los niveles de inglés. A ello han contribuido de forma notable tanto la creación de las Mesas Lingüísticas por parte de la CRUE, como la labor de acreditación llevada a cabo por ACLES. Ambos órganos han creado un listado de títulos por el que se rigen prácticamente todas las universidades españolas a la hora de decidir si un determinado certificado es válido o no. Asimismo, desde la CRUE se han emitido múltiples recomendaciones a todas las universidades sobre estos mecanismos de acreditación. Sin embargo, no por ello se han solucionado totalmente los problemas de heterogeneidad y dispersión descritos en el informe anterior de 2010. De esta manera, en algunas universidades se sigue confundiendo la formación con la acreditación, validando la participación en cursos de lengua extranjera como prueba de haber alcanzado un determinado nivel de competencia. Si esto se une a que los niveles se pueden todavía acreditar mediante pruebas internas, que no necesariamente reúnen los criterios de calidad necesarios para constituir una medida fiable de la competencia en lengua extranjera, se dan situaciones en las que un estudiante que debe acreditar un determinado nivel, en una universidad tiene que hacerlo mediante una prueba con reconocimiento oficial, mientras que en otra le bastará con demostrar que ha asistido a un curso de lengua extranjera de ese nivel, que ha cursado una asignatura en esta lengua o que ha disfrutado

de una estancia en el extranjero. Resulta evidente que estas formas de acreditar no cuentan con el mismo rigor, lo cual puede confundir al estudiante y quizá incluso al futuro empleador. No es extraño, por otra parte, que los estudiantes que provienen de grados con requisito de nivel y, posteriormente, piden admisión en un estudio de posgrado que también exige un nivel de entrada, se encuentren con que la obtención de su título de grado no les sirve para acreditar el nivel de lengua en el máster. De igual manera, en aquellas universidades en las que se ofrece una prueba interna que carece de validez más allá de la propia universidad, se está creando un agravio comparativo con la situación de otras universidades, cuyas pruebas de nivel sí están reconocidas por otras instituciones. Si, además, esta información no se hace explícita en la página electrónica de la universidad, se podría generar aún más confusión entre los estudiantes.

El agravio comparativo que sufren los estudiantes se ve incrementado también en relación con la financiación del coste de esa acreditación de niveles. No se trata sólo de que en algunas universidades haya previsto algún tipo de ayuda o subvención, total o parcial, conducente a la obtención de certificados válidos de nivel de idioma extranjero, mientras que en otras no se ofrezcan estas posibilidades. La diferencia de trato se hace más evidente cuando las universidades aceptan la acreditación de un nivel determinado mediante la realización de

asignaturas de idioma, que pueden ser obligatorias u optativas en los estudios reglados del estudiante y, por lo tanto, entra dentro del coste de sus estudios en general, sin que suponga un desembolso adicional. El lado positivo de este ámbito de la financiación que ofrecen las universidades para la formación y la acreditación de la lengua inglesa se encuentra en el colectivo de profesores y del PAS, quienes en muchos más casos que los estudiantes se ven beneficiados de ayudas y subvenciones para lograr estas competencias lingüísticas.

Finalmente, en el análisis de los datos obtenidos en el estudio, y en la comprobación de la información realizada en las páginas electrónicas de las universidades, se constata que en la mayoría de las universidades no existe una única instancia o interlocutor con competencias en temas de política lingüística. Es cierto que en algunas universidades se ha creado esta figura, con la consiguiente unificación de la información en una sola sección de la página electrónica y una mayor coherencia en los criterios aplicados para la acreditación del nivel de lengua, aunque sea para diferentes fines. Sin embargo, predomina la dispersión de este tipo de información, que suele aparecer, de forma fragmentada, en diferentes ámbitos de una misma universidad. Esto no sólo dificulta la localización de la información, sino que impide tener una visión de conjunto y, en ocasiones, propicia la existencia de contradicciones.

## RECOMENDACIONES

# 5

Cinco años después del primer estudio, se puede constatar que la situación inicial de la lengua extranjera ha mejorado considerablemente gracias a una mayor coordinación a través de órganos como la CRUE y ACLES, pero esta coordinación y homogeneización todavía puede y debe llegar más lejos, con el fin de asegurar la necesaria calidad en la universidad y crear un sistema más equitativo para todos los estudiantes. En este espíritu, se presentan las siguientes propuestas:

- Siguiendo las recomendaciones del Consejo Europeo para las Lenguas, y en concreto de la Declaración de Nancy, sería conveniente que las universidades desarrollaran una política lingüística clara, cuya ejecución y supervisión esté a cargo de un órgano creado para este fin dentro de cada universidad (comisión de política lingüística, mesa lingüística o similar). Estas comisiones o mesas de las diferentes universidades deberían estar coordinadas entre sí y con la CRUE con el fin de poder desarrollar políticas comunes y unificar criterios.

- Es necesario aplicar criterios de calidad para la acreditación de los niveles de lenguas extranjeras, en especial para los procesos internos de la universidad: admisión a programas, acreditación del conocimiento de lenguas extranjeras como requisito previo a la graduación, participación en programas de movilidad, etc. En este sentido es recomendable ofrecer y admitir solamente las prue-

bas de nivel y criterios que recomienda la mesa lingüística de la CRUE y ACLES.

- Sería aconsejable que la Comisión para el Análisis y Estudio de la Acreditación y la Formación en Idiomas de la CRUE impulse y amplíe aún más su política de difusión de los acuerdos y recomendaciones de las mesas lingüísticas, de tal forma que su influencia se haga sentir con más intensidad en todas las universidades.

- El Ministerio de Educación, Cultura y Deporte debería asumir un papel más protagonista a la hora de establecer una clara coordinación entre las administraciones educativas de las distintas comunidades autónomas y elaborar una normativa única, clara y coherente que regule el reconocimiento de acreditaciones de competencias en lenguas extranjeras, que impliquen tanto al alumnado como al profesorado.

- Convendría que todas las universidades destinaran una partida presupuestaria suficiente a la acreditación lingüística, de manera que la instancia encargada de verificar el nivel de lengua extranjera de los estudiantes, profesores y PAS pueda utilizar las pruebas reconocidas por la mesa lingüística, y no tener que renunciar a ello por el excesivo coste de las mismas. Esta medida serviría también para evitar encarecer, en la práctica, el coste de los estudios universitarios para los estudiantes que deben acreditar un nivel de lengua para poder finalizar sus estudios.



■ Las universidades también deberían subvencionar cursos de formación en lengua extranjera para aquellos estudiantes de grado que han de acreditar, para la obtención del título, un nivel de competencia superior al B1 de entrada. Este tipo de ayudas contribuiría, además, a afianzar la apuesta de las universida-

des por la movilidad de sus estudiantes, y respondería a las recomendaciones hechas por el Consejo Europeo de las Lenguas en la Declaración de Nancy.

■ Si las universidades quieren fomentar los programas de docencia en inglés, deben hacerlo asegurando la calidad de

los mismos y poniendo los medios para permitir la incorporación de profesores bien formados en estos programas. Esto implica exigir un nivel avanzado de dominio de la lengua extranjera, así como ofrecer esta formación lingüística acompañada de una formación metodológica específica.

## REFERENCIAS

## 6

■ **Conferencia de Rectores de las Universidades Españolas (CRUE), Acreditación en idiomas.** Disponible en: <http://www.acreditacion.crue.org/>

■ **Consejo Europeo para las Lenguas 2006.** Declaración de Nancy. Universidades multilingües para una Europa multilingüe abierta al mundo. Disponible en: [http://www.celelc.org/archive/Archiv-Texte/112\\_Mackiewicz\\_Nancy\\_declaration\\_2006\\_2.pdf?1410957411](http://www.celelc.org/archive/Archiv-Texte/112_Mackiewicz_Nancy_declaration_2006_2.pdf?1410957411)

■ **Decreto 61/2013, de 17 de mayo, del Consell,** por el que se establece un sistema de reconocimiento de la competencia en lenguas extranjeras en la Comunitat Valenciana y se crea la Comisión de Acreditación de Niveles de Competencia en Lenguas Extranjeras (DOCV, 20 de mayo de 2013).

■ **Halbach, A., Lázaro Lafuente, A. y Pérez Guerra, J. 2010.** La acreditación del nivel de lengua inglesa en las universidades españolas. Disponible en: [www.britishcouncil.es](http://www.britishcouncil.es)

■ **Halbach, A., Lázaro Lafuente, A. y Pérez Guerra, J. 2013.** La lengua inglesa en la nueva universidad del EEES. Revista de Educación, 362: 105-32. Disponible en: [http://www.revistaeducacion.mec.es/doi/362\\_154.pdf](http://www.revistaeducacion.mec.es/doi/362_154.pdf)

■ **LEY 2/2014, de 27 de enero,** de medidas fiscales, administrativas, financieras y del sector público, de la Presidencia de la Generalitat de Catalunya



(DOGC, 30 de enero de 2014 y BOE, 21 de Marzo de 2014).

■ **Orden de 5 de agosto de 2008,** de la Consejería de Educación de la Comunidad Autónoma de Andalucía, por la que se desarrolla el currículo correspondiente al Bachillerato en Andalucía (BOJA, 26 de agosto de 2008).

■ **Orden 1275/2014, de 11 de abril, de la Consejería de Educación, Juventud y Deporte,** por la que se regula el procedimiento de obtención de la habilitación lingüística en lengua extranjera para el desempeño de puestos bilingües



en centros docentes públicos y en centros privados sostenidos con fondos públicos, de Educación Infantil, Educación Primaria y Educación Secundaria, de la Comunidad de Madrid (BOCM, de 15 de abril de 2014).

■ **Orden ECD/527/2014, de 1 de abril**, por la que establecen las bases reguladoras de la convocatoria de ayudas “Erasmus.es”, financiadas por el Ministerio de Educación, Cultura y Deporte, en el marco del Programa “Erasmus+”, para la movilidad de estudiantes de instituciones de educación superior (BOE, 3 de abril de 2014).

■ **Real Decreto 1594/2011, de 4 de noviembre**, por el que se establecen las especialidades docentes del Cuerpo de Maestros que desempeñen sus funciones en las etapas de Educación Infantil y de Educación Primaria reguladas en la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación (BOE, 9 de noviembre).

## ANEXOS



## ANEXO I: Cuestionario enviado a las universidades

### LA LENGUA INGLESA EN LAS UNIVERSIDADES ESPAÑOLAS: ACTUALIZACIÓN 2015

Se ruega cumplimentar por parte de los responsables de Vicerrectorados de Relaciones Internacionales, de Ordenación Académica u otras instancias en los que estos vicerrectorados hayan delegado o asignado competencias en acreditación de niveles de inglés.

#### Información preliminar:

Nombre de la persona que contesta el cuestionario: .....

Dirección de correo electrónico: .....

Universidad a la que pertenece: .....

Cargo/s que ocupa en el centro: .....

#### 1. | ¿Cuál es la política de su universidad para los títulos de grado, másteres y doctorado en relación con el nivel de dominio de lengua extranjera exigido?

1.1. | ¿Para obtener la titulación de grado se requiere un nivel de idioma extranjero determinado, ya sea inglés u otra lengua extranjera?

Sí  No

En caso afirmativo, ¿qué nivel se exige?

B1  B2  C1

¿Se exige este nivel para todos los grados o solamente para algunos programas?

Todos  Solamente algunos

1.2. | Aparte del Máster en Formación del Profesorado, para el que se requiere un nivel B1 de lengua extranjera, ¿se exige para el acceso a otros másteres un nivel de lengua extranjera determinado?

Sí  No

En caso afirmativo, ¿qué nivel se exige?

B1  B2  C1

¿Se exige este nivel para todos los másteres o solamente para algunos programas?

Todos  Solamente algunos

---

1.3. ¿Para el acceso a programas de doctorado se requiere o recomienda un nivel de idioma extranjero determinado?

Sí  No

En caso afirmativo, ¿qué nivel se exige?

B1  B2  C1

---

1.4. ¿Se exige nivel de inglés para participar en programas de intercambio (Erasmus, Sócrates, etc.)?

Sí  No

En caso afirmativo, ¿qué nivel se exige?

B1  B2  C1  Depende de la universidad de destino  Otro

---

1.5. ¿Hay líneas de actuación concretas establecidas por las autoridades educativas (autonómicas, locales, ...) respecto a los niveles de lengua extranjera?

Sí  No

En caso afirmativo, detalle la legislación o el nivel concreto exigido y ámbito del requisito: .....

.....

---

1.6. ¿Se convalidan niveles de lengua extranjera como créditos transversales / optativos o similar?

Sí  No

Comentarios: .....

.....

.....

**2. | ¿Cuál es la política de su universidad en relación con el nivel de inglés exigido al PDI y al PAS?**

2.1. | Si su universidad oferta asignaturas o títulos en inglés, ¿se requiere un nivel de inglés determinado a los profesores que participan en este tipo de docencia?

Sí  No

En caso afirmativo, ¿qué nivel se exige?

B2  C1

---

2.2. | ¿Se requiere un nivel de inglés determinado a miembros del PAS que ocupan puestos específicos, como pueda ser un Vicerrectorado de Relaciones Internacionales, etc.?

Sí  No

En caso afirmativo, ¿qué nivel se exige?

B1  B2  C1

---

**3. | Acreditación del nivel de inglés**

3.1. | ¿Qué certificados se admiten como válidos?

EOI  IELTS  BULATS  Cambridge English

Trinity  Oxford  Otros

---

3.2. | ¿La relación de certificados admitidos como válidos coincide con los que recomienda la Mesa Lingüística de Inglés de la CRUE - <http://www.acreditacion.crue.org>?

Sí  No

---

3.3. | Se aceptan otros tipos de acreditación?

Sí  No

En caso afirmativo, ¿qué nivel se exige?

Titulaciones de Filología Inglesa, Estudios Ingleses, Traducción (Inglés lengua B), etc.

Grado de Maestro, especialidad lengua inglesa.

Ser hablante nativo con título de bachiller realizado en un país de habla inglesa.

Haber realizado cursos de inglés en la universidad /centro de lenguas.

Cursar alguna asignatura impartida en inglés.

Otro.  .....

3.4. En caso de que los estudiantes no dispongan ya de un certificado oficial ¿tienen que financiarse los propios estudiantes el coste de esta acreditación?

Sí  No  Otro  .....

3.5. En caso de que los profesores o miembros del PAS no dispongan ya de un certificado oficial ¿tienen que financiarse el coste de esta acreditación?

Sí  No  Otro  .....

#### 4. Visibilidad de la información

4.1. ¿En qué lugares se recoge la información sobre los requisitos lingüísticos?

En una sola sección de la página electrónica de la Universidad.

En varias secciones.

En caso de ofrecer esta información en varias secciones, ¿En cuáles aparece?

Vicerrectorado de Relaciones Internacionales o similar.

Vicerrectorado de Docencia y Estudiantes o similar.

Vicerrectorado de Profesorado o similar.

Información sobre estudios de la Universidad.

Guías de estudio.

Otro.  .....

#### 5. Provisión de cursos de inglés por parte de las universidades

5.1. ¿Su universidad ofrece cursos de inglés a los estudiantes que necesitan acreditar un nivel determinado?

Sí  No

En caso afirmativo, ¿cuál de estas situaciones refleja la situación actual en su universidad?

Los estudiantes tienen que pagar estas enseñanzas aparte.

Los cursos forman parte de las enseñanzas del título.

Otro.  .....

5.2. ¿Su universidad ofrece cursos de inglés a los profesores y miembros del PAS que necesitan acreditar un nivel determinado?

Sí  No

En caso afirmativo, ¿cuál de estas situaciones refleja la situación actual en su universidad?

Los estudiantes tienen que pagar por estas enseñanzas.

Estas clases están subvencionadas.

---

## 6. Exámenes de nivel

6.1. ¿Su universidad ofrece la posibilidad de hacer exámenes de nivel?

Sí  No

En caso afirmativo, ¿quiénes son los encargados de diseñar y realizar las pruebas?

Examinadores externos.

Profesores adscritos a departamentos.

Centros / institutos de idiomas.

Otro.  .....

---

6.2. ¿Existe algún convenio con instituciones externas para la celebración de exámenes de nivel?

Sí  No

¿Con quién?: .....

---

6.3. ¿Las pruebas de nivel que se realizan en su universidad incluyen pruebas orales?

Sí  No

Muchas gracias por su colaboración

## ANEXO II: Respuestas de las Universidades

1. Universidad de Alicante
2. Universidad de Alcalá
3. Universidad de Almería
4. Universitat Autònoma de Barcelona
5. Universidad Autónoma de Madrid
6. Universitat de Barcelona
7. Universidad de Burgos
8. Universidad de Cantabria
9. Universidad Carlos III de Madrid
10. Universidad de Castilla-La Mancha
11. Universidad Católica de Ávila
12. Universidad Católica Valencia
13. Universidad CEU - Cardenal Herrera
14. Universidad Complutense de Madrid
15. Universidad de Córdoba
16. Universidad de Deusto
17. Universidad de Extremadura
18. Universidad Europea de Madrid
19. Universitat de Girona
20. Universidad de Granada
21. Universidad de Huelva
22. Universitat de les Illes Balears
23. Universidad de Jaén
24. Universidad de La Rioja
25. Universidad de Las Palmas de Gran Canaria
26. Universidad de León
27. Universitat de Lleida
28. Universidad de Málaga
29. Universitas Miguel Hernández
30. Universidad de Murcia
31. Universidad de Navarra
32. Universitat Oberta de Catalunya
33. Universidad de Oviedo
34. Universidad Pablo de Olavide
35. Universidad Politécnica de Madrid
36. Universitat Politècnica de València
37. Universitat Pompeu Fabra
38. Universidad Pública de Navarra
39. Universidad Rey Juan Carlos
40. Universitat Rovira i Virgili
41. Universidad de Salamanca
42. Universidad de San Jorge
43. Universidade de Santiago de Compostela
44. UNED
45. UDIMA: Universidad a Distancia de Madrid
46. Universitat de València
47. Universidad de Valladolid
48. Universitat de Vic
49. Universidade de Vigo
50. Universidad de Zaragoza

## BARCELONA

---

C/ Amigó, 83  
08021 Barcelona  
93 241 97 00  
cursos.barcelona@britishcouncil.es

**Departamento de Exámenes**  
exams.barcelona@britishcouncil.es

### Barcelona - Bonanova

C/ Vendrell, 1  
08022 Barcelona  
93 253 19 00  
infoylc@britishcouncil.es

## BILBAO

---

Avda. Lehendakari Aguirre, 29 - 2º  
48014 Bilbao  
94 476 36 50  
bilbao@britishcouncil.es

**Departamento de Exámenes**  
exams.bilbao@britishcouncil.es

## MADRID

---

**Madrid - Sede Central**  
Pº General Martínez Campos, 31  
28010 Madrid  
www.britishcouncil.es  
info@britishcouncil.es

**Departamento de Exámenes**  
exams.madrid@britishcouncil.es

### Madrid - Adults

Pº General Martínez Campos, 31  
28010 Madrid  
91 337 35 01  
madrid.adults@britishcouncil.es

### Madrid - Young Learners

Pº General Martínez Campos, 31  
28010 Madrid  
91 337 35 93  
madrid.younglearners@  
britishcouncil.es

## GUADALAJARA

---

Universidad de Alcalá  
Esc. Universitaria de Magisterio  
C/ Madrid, 1. Edificio Modular.  
19001 Guadalajara  
94 920 98 14

### Madrid - Alcalá de Henares

Universidad de Alcalá  
Fac. de Económicas y  
Empresariales  
Pza. de la Victoria, s/n  
28802 Alcalá de Henares  
91 885 51 56  
alcala@britishcouncil.es

### Madrid - Alcobendas

C/ de la Constitución, 59-61  
28100 Alcobendas  
91 659 28 79  
alcobendas@britishcouncil.es

### Madrid - Las Rozas

Nuevo Centro de la Juventud  
Avda. Nuestra Señora de Retamar, 8  
28232 Las Rozas  
91 636 18 64  
lasrozas@britishcouncil.es

### Madrid - Somosaguas

C/ Solano, 5-7  
Prado de Somosaguas  
28223 Pozuelo de Alarcón  
91 337 36 36  
somosaguas@britishcouncil.es

### Madrid - Villaviciosa de Odón

Escuela Santa Ana  
C/ Santa Ana, s/n  
28670 Villaviciosa de Odón  
91 616 13 46  
villaviciosa@britishcouncil.es

## PALMA DE MALLORCA

---

Cv Archiduque Luís Salvador, 1-4º  
07004 Palma de Mallorca  
97 176 22 77  
palma@britishcouncil.es

## SEGOVIA

---

Avda. Padre Claret, 3  
40003 Segovia  
92 143 48 13  
segovia@britishcouncil.es

## VALENCIA

---

Avda. de Cataluña, 9  
46020 Valencia  
96 339 29 80  
valencia@britishcouncil.es

**Departamento de Exámenes**  
exams.valencia@britishcouncil.es

## BRITISH COUNCIL SCHOOL

---

C/ Solano, 5-7  
Prado de Somosaguas  
28223 Pozuelo de Alarcón  
91 337 36 12  
school@britishcouncil.es

Organización internacional del Reino Unido para las oportunidades educativas y las relaciones culturales.  
Delegación en España de la Fundación British Council.